



BANSBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	12 de octubre de 2015
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fid, No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS 10 Y ANEXO
	PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, Y ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA DIRECTOR DE BANÇA DE INVERSIÓN
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE REEXPRESIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2013, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936. DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA Y LA **EMPRESA** PARAESTATAL DENOMINADA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PROMOTOR O GACM). REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Acuerdos números CT/1A EXT/12-MAYO-2011/II y CT/4A ORD/14-DICIEMBRE-2011/XIII, el Comité Técnico del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (Comité Técnico del FONDO) autorizó un Apoyo No Recuperable a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), hasta por la cantidad de \$168'200,000.00 (Ciento sesenta y ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente (APOYO 1), para cubrir el costo de los estudios de pre-inversión para la solución a la demanda de servicios aeroportuarios en el centro del país (ESTUDIOS). El APOYO 1 se formalizó a través de un Convenio de Apoyo Financiero, el 15 de febrero de 2012, del cual prevalece la obligación contenida en su Cláusula Novena, en la que se establece que:
 - "... si el proyecto objeto de los ESTUDIOS se lleva a cabo y genera rentabilidad financiera, el costo de los ESTUDIOS se incluirá como parte de las inversiones del proyecto. De presentarse dicho supuesto, el PROMOTOR se obliga a devolver al FONDO los recursos del APOYO, en el entendido que si el proyecto es realizado bajo el esquema de concesión al sector privado, el APOYO será actualizado con el valor de la UDI y será incluido como parte de la contraprestación que el concesionario deba pagar. En caso de que el proyecto se realice bajo un esquema distinto a la concesión, el PROMOTOR deberá notificar al FONDO y definir en conjunto la forma en que será resarcido el valor del APOYO al FONDO.

Si el PROMOTOR o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) no inician el proceso de contratación del proyecto en un plazo de 4 (cuatro) años a partir del primer desembolso correspondiente a este Convenio, la obligación de resarcir el importe del APOYO prescribirá."



regón, CP. 01219, México, D.F.





- El total de recursos desembolsados del APOYO 1 a que se refiere el numeral inmediato anterior fue por la cantidad \$140'134,574.17 (Ciento cuarenta millones ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) IVA incluido. Con fecha 14 de noviembre de 2013 se solicitó la cancelación del remanente de dicho APOYO 1.
- III. En la Primera Sesión Ordinaria de 2013, celebrada el 24 de abril de 2013, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, autorizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación hasta por la cantidad de \$4,097'030,000.00 (Cuatro mil noventa y siete millones, treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente (APOYO 2), destinado para cubrir el costo total de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pagos de derechos e indemnizaciones (Estudios y Obras Iniciales) necesarios para el proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país" (PROYECTO), mismos que se describieron en la nota que fue presentada a dicho Órgano Colegiado.

El APOYO 2 se distribuyó de la manera siguiente:

- 1. La cantidad de \$3,415'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos quince millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) para estudios y proyectos ejecutivos, más el IVA correspondiente;
- 2. La cantidad de \$602'000,000.00 (Seiscientos dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras iniciales y supervisión, más el IVA correspondiente y;
- 3. La cantidad de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de derechos e indemnizaciones, más el IVA correspondiente.
- III.I De la suscripción del Convenio de Apoyo Financiero relativo a los Estudios y Proyectos Ejecutivos.
- El 10 de junio de 2013, el FONDO y ASA suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero (Convenio 1), mediante el cual, el FONDO y ASA estipularon destinar hasta la cantidad de \$3,415'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos quince millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA correspondiente, al pago del 100% (cien por ciento) del costo total de los estudios y de los proyectos ejecutivos (ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS), en los términos y condiciones estipulados en dicho instrumento, asimismo se estableció que el monto del APOYO 2 correspondiente al pago de los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS se debería destinar exclusivamente a los relacionados en el ANEXO ÚNICO del Convenio 1, en el entendido de que, siempre que el PROYECTO lo requiera, ASA, bajo su responsabilidad, podría reasignar los montos, los contenidos y alcances de los mismos, mientras no se supere el monto total del APOYO 2 asignado para dichos ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS. Las reasignaciones deberían ser informadas por ASA en el informe a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Décima del Convenio 1.
- Mediante Oficio ASA/C/603/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, ASA le remitió al Delegado Fiduciario del FONDO, el Segundo informe del "Estado de Avances de los Estudios y/o Proyectos Ejecutivos", relativo a: "I) Avances al 26 de septiembre del 2013 en la contratación de los estudios", "II) Modificaciones a los estudios originalmente propuestos" y "III)

Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.





Redefinición de los alcances del destino del APOYO a que se refiere al Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A".

iii. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2013, de fecha 7 de octubre de 2013, el Comité Técnico del FONDO recibió, entre otros, el informe a que hace referencia en el numeral ii inmediato anterior.

Considerando que en términos del acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, el PROMOTOR puede, bajo su responsabilidad y siempre que el PROYECTO lo requiera, modificar los montos, contenidos y alcances de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pagos de derechos e indemnizaciones, mientras no se supere el monto total autorizado del APOYO, el 7 de octubre de 2013, el Comité Técnico del FONDO tomó conocimiento de que el PROMOTOR notificará en los informes a que se refiere el numeral 4 del citado acuerdo, cuando suprima o adicione estudios y proyectos ejecutivos al listado que se acompañó a la nota sometida a la consideración de dicho Órgano Colegiado, así como cuando contrate asesorías, siempre que las modificaciones y contrataciones sean necesarias para el PROYECTO.

- iv. El 15 de noviembre de 2013, el FONDO y ASA suscribieron un Convenio Modificatorio al Convenio 1 para la elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos de fecha 10 de junio de 2013. En dicho instrumento se modificó el objeto del Convenio para especificar que: "... siempre que el PROYECTO lo requiera, el PROMOTOR, bajo su responsabilidad, podrá reasignar los montos, los contenidos y alcances de los mismos, suprimir o adicionar ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS, así como contratar asesorías, mientras no se supere el monto total del APOYO asignado para los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS. Lo anterior será informado ...".
- v. En la Primera Sesión Ordinaria de 2014, de fecha 14 de mayo de 2014, ASA presentó al Comité Técnico del FONDO, la Nota Informativa intitulada "Elaboración de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pago de derechos para el proyecto denominado Resolver la Problemática del Transporte Aéreo en el Centro del País", mediante la cual, entre otros, manifestó "... que por así convenir al desarrollo del PROYECTO, de no existir objeción por parte de dicho Órgano Colegiado, no destinará al pago de derechos e indemnizaciones los recursos provenientes del APOYO que originalmente se habían programado para este concepto." Por lo que solicitó al FONDO "... realizar la gestión para modificar por segunda ocasión el CAF suscrito con fecha 10 de junio de 2013 y reasignar al mismo los recursos del APOYO que aún no se han formalizado y que equivalen a la cantidad de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA. De esta forma, la cantidad destinada al pago del costo total de los estudios y proyectos ejecutivos descrita en el objeto del Convenio 1, será de \$3,495'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y cinco millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. No omito comentar que, a consideración de ASA, esta modificación del CAF no alteraría aspecto sustancial alguno del APOYO".
- vi. El 25 de junio de 2014, el FONDO y ASA suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio (al Convenio 1, en el que se modificó su objeto para especificar que del monto total del APOYÓ autorizado, el FONDO y ASA acordaban destinar hasta la cantidad de \$3,495'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y cinco millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, al pago del 100% (cien por ciento) del costo total de los ESTUDIOS y



as.gob.mx





PROYECTOS EJECUTIVOS, en los términos y condiciones estipulados en dicho Convenio, de acuerdo con lo establecido en el antecedente v inmediato anterior.

III.II De la suscripción del Convenio de Apoyo Financiero relativo a las Obras Iniciales y Supervisión.

- i El 19 de julio de 2013, el FONDO y ASA suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero (Convenio 2) correspondiente a las Obras Iniciales y Supervisión, mediante el cual, el FONDO y ASA acordaron destinar hasta la cantidad de \$602'000,000.00 (Seiscientos dos millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, al pago del 100% (cien por ciento) del costo total de las Obras Iniciales y Supervisión, en los términos y condiciones estipulados en dicho instrumento.
- ii Mediante Oficio ASA/A/118/2014 de fecha 30 de junio de 2014, ASA solicitó al FONDO "... se autorice la modificación del CAF para prorrogar 360 (trescientos sesenta) días naturales el plazo para iniciar los procedimientos de contratación de los trabajos que constituyen el objeto de dicho instrumento jurídico...".
- De conformidad con la solicitud a que se refiere el numeral inmediato anterior, el 10 de julio de 2014, con fundamento en el numeral 34 de las Reglas de Operación del FONDO, el Delegado Fiduciario del FONDO, autorizó la solicitud de ASA y otorgó una prórroga hasta por 360 (trescientos sesenta) días naturales al plazo establecido en el Convenio 2, contada a partir del 13 de julio de 2014 al 7 de julio de 2015, para iniciar los procedimientos de contratación de los trabajos de las obras iniciales necesarias para el PROYECTO.
- iv El 11 de julio de 2014, el FONDO y ASA suscribieron un Convenio Modificatorio al Convenio 2 para la elaboración de las Obras Iniciales y Supervisión de fecha 19 de julio de 2013, con el fin de modificar el inciso b) de la Cláusula Segunda, en el que se estableció una prórroga hasta por 360 (trescientos sesenta) días naturales al plazo establecido en el Convenio 2, contada a partir del 13 de julio de 2014 al 7 de julio de 2015, para iniciar los procedimientos de contratación de los trabajos de las obras iniciales necesarias para el PROYECTO.
- IV. Mediante oficio ASA/A/123/2014, de fecha 8 de julio de 2014, ASA informó al FONDO que no llevará a cabo los procesos de contratación de las personas que realizarán los proyectos ejecutivos de obras hidráulicas, ni la revisión y certificación de los entregables, toda vez que considera óptimo que sea la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la que realice dichas contrataciones y ejerza los recursos necesarios para ello, dada la naturaleza de los proyectos ejecutivos hidráulicos y el nivel de especialización técnica que su elaboración y revisión requiere.
- V. En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2014, de fecha 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo CT/2ª EXT/14-JULIO-2014/IV, el Comité Técnico del FONDO autorizó, entre otros, "... la modificación al acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, para que el Promotor, bajo su responsabilidad, pueda reasignar los montos, contenidos y alcances de los mismos, suprimir o adicionar estudios y proyectos ejecutivos, así como contratar las asesorías, mientras no se supere el monto total del Apoyo asignado para los estudios y proyectos ejecutivos, incluyendo los proyectos ejecutivos de las obras hidráulicas:

proyectos

en. Alvaro Obiegon, GF. 01219, Mexico, B.F.





La presente Autorización estará sujeta a las siguientes bases:

- i) La actualización del Convenio de Apoyo Financiero (CAF):
- ii) Que el o los entes públicos a los que se les reasignen recursos, deberá suscribir los instrumentos jurídicos que indique la Institución Fiduciaria y serán responsables de los procesos de contratación de las personas que se requieran, incluyendo a aquellas que realizarán los proyectos ejecutivos de las obras que se requieran para el Proyecto, así como de su revisión y certificación ante el Fideicomiso, y
- iii) El Promotor deberá incluir en los informes presentados en las sesiones ordinarias de ese Órgano Colegiado, cuáles estudios, proyectos ejecutivos o asesorías han sido contratados por el Promotor y cuáles han sido reasignados a otro ente público. El Promotor y el Fideicomiso actualizarán el anexo único del CAF con dicha información...".
- VI. Con fecha 22 de septiembre de 2014, el Gobierno Federal por conducto de la SCT otorgó a favor de GACM, la Concesión para la construcción, operación, administración y explotación del Aeropuerto (como dicho termino se define en la propia Concesión), así como el otorgamiento del uso y aprovechamiento de los bienes concesionados descritos en dicho instrumento, por un plazo de 50 años, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015.
- VII. Con fecha 25 de noviembre de 2014, mediante oficio número 4.-063/2014, la SCT por conducto de la titular de Subsecretaría de Transportes, como unidad administrativa coordinadora del sector aeroportuario, solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, gestione ante los órganos de decisión competentes de éste, autorizar la sustitución de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) por GACM, como promotor del Apoyo No Recuperable autorizado por el Comité Técnico del FONDO mediante Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, para ser destinado a cubrir el costo total de los Estudios, Proyectos Ejecutivos, Obras Iniciales, Supervisiones y pagos de derechos e indemnizaciones necesarios para el PROYECTO, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 37.7.9 de las Reglas de Operación del FONDO, la SCT manifiesta que el asunto cuenta con su anuencia, es congruente con los programas y metas del sector, y cumple con las disposiciones aplicables.
- VIII. Por su parte ASA, mediante oficio ASA/C/01249/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, solicitó al Fiduciario del FONDO autorización para modificar los instrumentos jurídicos que correspondan, a fin de reasignar la cantidad de \$37´730,000.00 (Treinta y siete millones setecientos treinta mil 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, del Convenio 2 suscrito entre el FONDO y ASA con fecha 19 de julio de 2013 (Obras Iniciales y Supervisión) al Convenio 1 formalizado entre los mismos el día 10 de junio de 2013 (Estudios y Proyectos Ejecutivos). Lo anterior, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para la elaboración de cuatro nuevos estudios necesarios para el PROYECTO.
- IX. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo CT/3ª ORD/12-DICIEMBRE-2014/XIV-A, el Comité Técnico del FONDO autorizó, "... la substitución como promotor del Proyecto a GACM, en lugar de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, quedando vigente todos los demás puntos de los acuerdos indicados. El nuevo Promotor deberá asumir todos los compromisos realizados por el promotor substituido y recabar todos los estudios contratados con cargo al Apoyo otorgado".

www.banobras.gob.mx





- X. El 29 de enero de 2015, las Partes suscribieron el Convenio de Sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 10 de junio de 2013 y sus Convenios Modificatorios, por medio del cual, entre otros, GACM y el FONDO reasignaron la cantidad de \$37′730,000.00 (Treinta y siete millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, del Convenio 2 (Obras Iniciales y Supervisión) suscrito entre el FONDO y ASA con fecha 19 de julio de 2013 al Convenio 1 (Estudios y Proyectos Ejecutivos), formalizado entre los mismos el día 10 de junio de 2013, por lo que el nuevo saldo del Convenio 2 (Obras Iniciales y Supervisión) asciende hasta la cantidad de \$564′270,000.00 (Quinientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA.
- XI. El 30 de junio de 2015, las Partes suscribieron el Convenio de Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero correspondiente a las Obras Iniciales y Supervisión (CONVENIO DE REEXPRESIÓN), con el objeto de reexpresar íntegramente el Convenio de Apoyo Financiero del 19 de julio de 2013 y el convenio modificatorio al mismo del 11 de julio de 2014.
- XII. Mediante Oficio GACM/DG/071/2015 de fecha 3 de julio de 2015, GACM solicitó al FONDO "... autorice la modificación del Convenio de Reexpresión, para prorrogar 180 (ciento ochenta) días naturales el plazo para iniciar los procedimientos de contratación de las obras iniciales y supervisión que constituyen el objeto de dicho convenio...".
- XIII. De conformidad con la solicitud a que se refiere el inciso numeral inmediato anterior, el 6 de julio de 2015, con fundamento en el numeral 34 de las Reglas de Operación del FONDO, el Delegado Fiduciario del FONDO, autorizó "... la solicitud de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México para gestionar la modificación del Convenio de Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero del 19 de julio de 2013, para otorgar una segunda prórroga hasta por 180 (ciento ochenta) días naturales al plazo establecido en el dicho Convenio de Reexpresión, para iniciar al menos uno de los procedimientos de contratación de los trabajos de las obras iniciales y supervisiones necesarias para el proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país". La prórroga tendrá vigencia del 7 de julio de 2015 al 2 de enero de 2016..."

DECLARACIONES

- DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestarios correspondientes.
- b) En cumplimiento del Decreto mencionado en el inciso anterior, el Fideicomiso número 1936 se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura.

2.

anobras.gob.mx







- c) Derivado de la solicitud a que se refiere el Antecedente XIII del presente Convenio, el 6 de julio de 2015, el Delegado Fiduciario del FONDO, con fundamento en el numeral 34 de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, autorizó gestionar la modificación al Convenio de Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero, para otorgar una segunda prórroga de hasta por 180 (ciento ochenta) días naturales al plazo establecido en dicho Convenio de Reexpresión, para iniciar al menos uno de los procedimientos de contratación de los trabajos de las obras iniciales y supervisiones necesarias para el PROYECTO. La prórroga tendrá vigencia del 7 de julio de 2015 al 2 de enero de 2016.
- d) En cumplimiento a la autorización a que se refiere el inciso inmediato anterior, considerando la información proporcionada y las declaraciones efectuadas por GACM, comparece a la celebración del presente Convenio para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- e) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80,259 el 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II. DECLARA GACM, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Mediante escritura pública número 44,337 de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la Notaría número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 238,575 el 25 de junio de 1998, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el organismo descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares constituyeron la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- b) Dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra, "...solicitar y obtener bajo cualquier título, por sí o por conducto de sus subsidiarias, ejercer los derechos que se deriven de y otorgar garantías sobre concesiones y permisos para llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos, para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos como se define en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto...".
- c) Mediante escritura pública número 71,236 de fecha 12 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría número 109 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 238,575 el 3 de noviembre de 2014, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria relativa a la Presentación, Discusión y, en su caso, Aprobación de la Propuesta para Reformar Integralmente los Estatutos Sociales y Toma de Nota sobre la Integración del Capital Social.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México D.F Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

7





- d) Acredita su carácter de Director General con la protocolización de la certificación de fecha 18 de septiembre de 2015 de los acuerdos adoptados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de GACM de fecha 17 de septiembre de 2015, mediante escritura pública número 73,254 de fecha 1 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría número 109 del Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- e) Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para la suscripción del presente instrumento y para obligarse en todos sus términos y condiciones.
- Conoce y se obliga a cumplir las Reglas de Operación del FONDO.
- No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es GAC9806011J4.
- III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

UNICA. Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias para suscribirlo; facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este Convenio se estipula, el FONDO y el PROMOTOR, convienen en modificar el inciso b) de la Cláusula Segunda y la Cláusula Décima Quinta del CONVENIO DE REEXPRESIÓN, para quedar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento en los términos siguientes:

"SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. Para tener derecho a recibir los recursos derivados del APOYO correspondiente para pagar el costo de las OBRAS INICIALES relacionadas con el ANEXO 1, el PROMOTOR deberá cumplir previamente, a entera satisfacción del FONDO, con las obligaciones siguientes:

- a)
- b) Iniciar dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del 7 de julio de 2015 y hasta el 2 de enero de 2016, al menos uno de los procedimientos de contratación con

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx





quien o quienes realizarán cada uno de los trabajos objeto de las OBRAS INICIALES (CONSULTORES), para lo cual deberá observar la normativa federal aplicable. En el caso de realizarse procedimientos de adjudicación directa, el inicio del procedimiento de contratación se considerará la fecha en que los CONSULTORES reciban la aceptación del PROMOTOR una vez que, en su caso, el Órgano Colegiado correspondiente autorice la excepción al procedimiento de licitación.

"DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN. En este acto. el PROMOTOR autoriza expresamente al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio v en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus funcionarios, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo.

Lo anterior, será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias. datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso".

SEGUNDA. NOVACIÓN. Las Partes convienen en que con excepción de la modificación al inciso b) de la Cláusula Segunda y la Cláusula Décima Quinta del CONVENIO DE REEXPRESIÓN, que se hace constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del CONVENIO DE REEXPRESIÓN, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto del CONVENIO DE REEXPRESIÓN.

TERCERA. RETROACTIVIDAD. De conformidad con la autorización a que se refiere el Antecedente XIII y la Declaración I, inciso c) del presente Convenio, las Partes convienen que este Convenio Modificatorio tendrá efectos retroactivos a partir del 7 de julio de 2015, por lo que las modificaciones formalizadas mediante el mismo, serán plenamente válidas y surtirán sus efectos a partir de esa fecha.

CUARTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO:

Avenida Javier Barros Sierra número 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro

Obregón, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 01219.

PROMOTOR:

Avenida Insurgentes Sur 2453, piso 2, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro

Obregón, Código Postal 01109, Ciudad de México, Distrito Federal.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP, <u>01219, México, D.</u>F

Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx





Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de octubre de 2015, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

FONDO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN
Y DELEGADO FIDUCIARIO

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V

FEDERICO PATINO MÁRQUEZ DIRECTOR GENERAL

Esta página de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Convenio de Reexpresión al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 19 de julio de 2013, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., relativo al proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país", de fecha 12 de octubre de 2015.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F. Tel.: (55) 52 70 12 00 www.bapebras.gob.mx

